

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, A LAS COMISIONES ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS Y A LOS GOBIERNOS ESTATALES A ELABORAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO EN EL PAÍS Y SE DESARROLLE UN PLAN NACIONAL PARA FRENAR EL DESPLAZAMIENTO FORZADO A CAUSA DE LA VIOLENCIA QUE SE VIVE EN EL PAÍS.

Quien suscribe, **Diputado Miguel Ángel Torres Rosales**, integrante del Grupo Parlamentario del PRD en la LXV Legislatura, con fundamento en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a consideración de esta asamblea la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a las comisiones estatales de Derechos Humanos y a los gobiernos estatales, a elaborar un diagnóstico sobre el desplazamiento forzado interno en el país y se desarrolle un plan nacional para frenar el desplazamiento forzado a causa de la violencia que se vive en el país, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES.

La violencia extrema que se vive prácticamente en todos los estados del país ha provocado un éxodo de miles de mexicanos que están huyendo de sus comunidades en lo que se conoce como desplazamiento interno, que si bien ha sido reconocido por el Estado, se carece de una radiografía, un diagnóstico real de este problema, ya no un Registro Nacional de desplazados y por ende tampoco de políticas de Estado para frenar este fenómeno y apoyar a este sector población.

De acuerdo a la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) “el desplazamiento interno forzado es una violación de derechos humanos que se presenta cuando personas o grupos de personas se ven obligadas a huir de su hogar o lugar de residencia habitual como consecuencia o para evitar los efectos de una situación de violencia generalizada, de un conflicto armado, de violaciones a los derechos humanos, de desastres naturales o de catástrofes provocadas por el ser humano, sin cruzar una frontera internacional.”¹

¹ Desplazamiento interno forzado en México, en <https://cmdpdh.org/temas/desplazamiento/>, consultado el 30 de mayo de 2022.

“Además de ser una violación autónoma de derechos humanos, por violar el derecho a circular libremente y a elegir el lugar de residencia, el desplazamiento interno forzado implica la vulneración de múltiples derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales”.²

La organización señala que la situación de desplazamiento representa también una violación continua y sostenida a los derechos humanos, debido a que los impactos generados por el desplazamiento persisten hasta que las personas desplazadas internamente alcanzan una solución duradera, es decir, dejan de tener vulnerabilidades y necesidades de atención vinculadas a su desplazamiento. En este sentido, el hecho de retornar al lugar de origen o reasentarse en otra parte del país no es suficiente para poner fin a la vulnerabilidad de las personas desplazadas.

Según los Boletines de monitoreo que elabora la CMDPDH, de enero a marzo de 2022 se han tenido 7 desplazamientos forzados en Oaxaca, Michoacán, Chihuahua, Zacatecas, Guerrero y Chiapas. Tan solo de julio a diciembre de 2021, 19,716 personas fueron desplazadas en esos mismos 6 estados, afectando a 42 municipios, siendo la principal causa el crimen organizado, en 5 de los 6 estados mencionados.

Por su parte, el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el que se incluyó una pregunta sobre el motivo de la migración de las personas que cambiaron de municipio o estado en el país en los últimos cinco años y, el cual registró que 24,175 personas cambiaron de municipio o estado debido a los desastres naturales y 251,513 personas lo hicieron a causa de la “inseguridad delictiva o violencia” fue el motivo de su éxodo a otro estado o municipio del país.

Sin embargo, diversas organizaciones, exponen que la inseguridad y la violencia a raíz de la fallida guerra contra el narcotráfico en el sexenio de Felipe Calderón, pero que se ha mantenido con la política bipolar de “abrazos y no balazos” por un lado y la militarización de la Guardia Nacional por el otro, en el sexenio del presidentes Andrés Manuel López Obrador, han provocado un éxodo de casi 350 mil mexicanos obligados al desplazamiento forzado en el país.

La CMDPDH agrega que este desplazamiento forzado a causa de la violencia tiene como focos principales a los estados como Guerrero, Michoacán y Jalisco, entidades donde

² Ibídem.

operan el Cártel Jalisco Nueva Generación, el Cártel del Pacífico, y la Familia Michoacana. Sin embargo, otras entidades como Zacatecas, Sinaloa, Tamaulipas, Chiapas, Oaxaca, Chihuahua, Durango y Coahuila.

Lo grave es que instancias como la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) carecen de una radiografía, de un diagnóstico sobre el desplazamiento forzado interno y mucho menos de un plan nacional para atender a estos cientos de miles de mexicanos, que en muchos casos están cruzando la frontera norte para huir de la violencia imparable e impune en el país.

Por otra parte, la Cámara de Diputados aprobó desde el 10 de abril del 2019 y envió al Senado de la República una reforma al Código Penal Federal para tipificar el desplazamiento interno forzado como delito. Pero dicha minuta se mantiene sin dictaminar y sin aprobar.

La Ficha Técnica de la Minuta menciona que:

“Propone adicionar un capítulo III denominado “Desplazamiento Forzado Interno” al Título Decimoctavo, que comprende el artículo 287 Bis al Código Penal Federal. Impone una pena de seis a doce años de prisión y de 300 a 600 días multa a la persona que incurra en el delito de desplazamiento forzado interno, el cual consiste en ocasionar que una persona o grupo de personas abandonen su lugar de residencia, mediante violencia o cualquier otro medio o acto coactivo.”³

Asimismo, el 29 de septiembre del 2020, la Cámara de Diputados también aprobó una reforma con Proyecto de Decreto que expide la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, la cual también se encuentra en espera de dictaminar y aprobar en el Senado de la República.

La Ficha Técnica de la Minuta menciona que:

“Se propone expedir la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno misma que tiene por objetivo reconocer y garantizar los derechos de las personas en situación de desplazamiento forzado interno Además, propone formar un mecanismo

³ Ficha Técnica de la Minuta de la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona un Capítulo III denominado: "Desplazamiento Forzado Interno" al Título Decimoctavo, que comprende el artículo 287 Bis al Código Penal Federal, en <https://www.senado.gob.mx/64/emergente/fichaTecnica/index.php?tipo=iniciativa&idFicha=8553>, consultada el 30 de mayo de 2022.

nacional para prevenir, atender y generar soluciones duraderas para el desplazamiento forzado interno, estructurado como un órgano colegiado con carácter permanente, adscrito a la Secretaría de Gobernación, el cual tiene por objeto diseñar, evaluar, conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para prevenir, atender, proteger y generar soluciones duraderas para el desplazamiento forzado interno, integrado por titulares de las Secretarías de Estado, diversas Instituciones Gubernamentales y los representantes de los tres poderes de la unión. En el mismo sentido, se propone la creación de un Registro Nacional de Personas Desplazadas que versará en un Mecanismo nacional sobre las personas en situación de desplazamiento forzado interno que implica su identificación, la de sus familiares, y lugar de residencia del que huyeron, así como la recopilación de otros datos personales, tales como, sus relaciones familiares, área de origen, ubicación, características sociodemográficas, el relato de los hechos y sus necesidades especiales. Por otra parte, establece el delito de desplazamiento forzado interno al que sin derecho o fundamento legal alguno, mediante actos de violencia u otros actos coactivos, dirigidos o realizados contra una persona o un grupo de personas, ocasione que uno o varios de sus miembros, abandone su hogar o lugar de residencia habitual, se le impondrá una pena de prisión de 8 a 16 años y 500 a 900 días UMA de multa. También se propone la creación de un Fondo Nacional de Atención a dicho tema. Éste debe ser activado en el cumplimiento de la restitución del acceso de las personas connacionales en condición de desplazamiento forzado interno o brindando los recursos económicos para la prevención, atención, protección e implementación de soluciones duraderas de las personas desplazadas, y que forman parte del Registro Nacional de Personas Desplazadas. El Poder Legislativo será el responsable de asignar los recursos económicos para este Fondo Nacional, en cuanto entre en vigor dicha Ley. La presente propuesta de Ley de nueva creación consiste en 65 artículos y 10 artículos transitorios.”⁴

Son dos reformas muy importantes para tipificar y sancionar a los grupos delictivos que violentan las comunidades, que obligan a huir a sus habitantes, así como una ley general para obligar al Estado mexicano atender esta triste e impune realidad.

⁴ Ficha Técnica de la Minuta de la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, en <https://www.senado.gob.mx/64/emergente/fichaTecnica/index.php?tipo=iniciativa&idFicha=12258>, consultada el 30 de mayo de 2022.

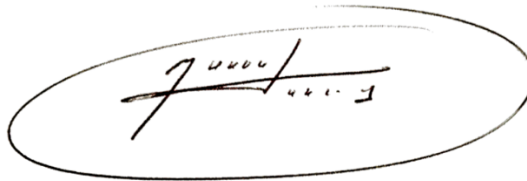
Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a las comisiones estatales de Derechos Humanos y a los gobiernos estatales, a elaborar un diagnóstico sobre el desplazamiento forzado interno en el país y se desarrolle un plan nacional para frenar este fenómeno que ha causado la violencia que se vive en el país.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a 31 de mayo de 2022

SUSCRIBE



Diputado Miguel Ángel Torres Rosales